

que de aquí adelante se le pague el dicho salario, como hasta aquí, yo vos mando que, conforme al asiento que tiene del dicho Rey, mi señor, le libréis y paguéis lo que hobiere de haber de salario en cada un año, segund y de la manera y á los tiempos en el dicho asiento contenidos, y asentad el traslado de esta mi cédula en los libros de esa Casa. y sobrescrita y librada de vosotros, volved ésta, original, al dicho Juan Rodríguez de Mafra, y non fagades ende al. Fecha en Zaragoza á catorce días de Septiembre de mill quinientos y diez y ocho.—YO EL REY.—POR mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*—Y en las espaldas están dos señales de firmas. Asentada en diez de Diciembre de mill quinientos diez y ocho años.

(Archivo de Indias, 46-4.-1/30, lib. I, fol. 52.)

XIX.—*Real cédula por la que se autoriza al Obispo de Burgos para que busque mercaderes que concurran al apresto de la armada de Magallanes.*

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Visto lo que en vuestras cartas de veinte de Diciembre del año pasado é diez é seis de Enero de este presente año me escribís que la armada que mandamos inviar con Fernando de Magallanes é Rui Falero, nuestros capitanes, caballeros de la Orden de Santiago, al descubrimiento de la especería está presta, esperando que yo mande proveer de los cuatro mill ducados de mercaderías que han de ir en la dicha armada para resgates, porque á cabsa de los grandes gastos que agora de presente se han ofrecido no ha habido dispusición para se poder proveer, he mandado al muy reverendo in Cristo padre Arzobispo de Rosano, Obispo de Burgos, del nuestro Consejo, que él busque personas mercade-

res que pongan las dichas mercaderías fasta en la dicha cuantía de los dichos cuatro mill ducados, el cual me ha dicho que tiene concertado con ciertas personas que pornán los dichos cuatro mill ducados este viaje, con que hayan de heredar é hereden del provecho é interese que de la dicha armada se nos seguiere deste viaje primero, sueldo á libra, propiamente como lo que Nos mandamos fornecer, así en rescate como en todas las otras cosas que sean en beneficio de la armazón, segund lo que cada uno hobiere puesto, así en la armazón é gastos della como en las dichas mercaderías, sacadas todas costas é la veintena de todo ello para la redención de los cabtivos, conforme á un asiento que con los dichos mercaderes é personas se ha tomado, con tanto que en los tres viajes primeros que se hicieren para las tierras é islas que los dichos Fernando de Magallanes é Rui Falero descubrieren, con las condiciones é de la manera que agora les pusiere, puedan poner é pongan otra tanta cantidad en cada uno de los dichos tres primeros viajes, lo cual yo he habido por bien; por ende, yo vos mando que dejéis é consintáis proveer é bastecer é poner los dichos cuatro mill ducados de mercaderías en la dicha armada á las personas quel dicho Arzobispo y Obispo de Burgos vos escribiere, y lo mismo que agora esta vez pusieren los dichos mercaderes, les doy poder é facultad é hago merced que puedan fornecer é poner en los dichos tres viajes primeros que se hicieren á las dichas tierras é islas otra tanta cantidad de mercaderías, como agora en este primero viaje pusieren, segund é de la manera é con las condiciones que agora lo pusieren, como de suso se contiene; por ende, yo vos mando que así lo guardéis é cumpláis, é que lo dejéis así facer é poner en los dichos tres primeros viajes la dicha cantidad en cada uno dellos, sin ninguna falta, é asentad en los libros desa Casa el traslado desta mi cédula, é sobrescrita é librada de vosotros, volved este ore-

ginal á los dichos mercaderes é personas para que lo en él contenido haya efecto. Fecha en Barcelona á diez días del mes de Marzo de mill é quinientos é diez é nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*

(Archivo de Indias, 41-6-2/25, y 139-1-6, t. VIII, fol. 38.)

XX.—*Real cédula por la que se ordena acrecentar su salario á Juan Rodríguez de Mafra.*

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Por parte de Juan Rodríguez Mafra, nuestro piloto, me es fecha relación que él no tiene asentados de salario más de veinte y cuatro mill maravedís. y porque agora él va en nuestro servicio en la armada que mandamos enviar con Fernando de Magallains y Rui Falero, nuestros capitanes, me fué suplicado é pedido por merced le mandase acrecentar el dicho salario; por ende, yo vos mando que si el dicho Juan Rodríguez Mafra va á la dicha armada, demás de los dichos veinte y cuatro mill maravedís que así tiene asentados, le acrecentéis y asentéis otros seis mill maravedís, que serán por todos á cumplimiento de treinta mill maravedís en cada un año, los cuales le librad y pagad desde el día que se hiciere á la vela con la dicha armada en adelante, juntamente con los dichos veinte y cuatro mill maravedís, á los tiempos, y según y cuando libráredes y pagáredes á los otros nuestros pilotos los semejantes maravedís que de Nos tienen, y asentad el traslado desta dicha mi cédula en los libros de esa Casa que vosotros tenéis, y sobrescrita y librada de vosotros, volved este original al dicho Juan Rodríguez Mafra, para que lo él tenga. Fecha en Barcelona á diez días del mes de Marzo año de mill y quinientos y diez y nueve años.—Yo EL REY.—Por